REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 03.Q.IJ. 3200

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de apertura de sucursal en Guayaquil de la compañía F&E ECUATORIANA S.A. otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de julio del 2003 y del Poder Especial otorgado a favor del señor Hernán Felipe Martínez Romero el 19 de agosto del 2003, ante el mismo Notario, con la solicitud para su aprobación.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. DJC.03.2301 de 27 de agosto del 2003, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la apertura de sucursal en Guayaquil de la compañía F&E ECUATORIANA S.A., en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil y en el Distrito Metropolitano de Quito; así como por una vez, el texto íntegro del poder referido en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que los Notarios Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito y Décimo del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba así como del Poder Especial otorgado a favor del señor Hernán Felipe Martínez Romero y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: a) Que los Registradores Mercantiles del cantón Guayaquil y del Distrito Metropolitano de Quito, inscriban la referida escritura y esta Resolución; b)Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil inscriba el poder especial que se otorga para administrar dicha sucursal; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil tome nota de esta escritura y resolución al margen de la inscripción de la constitución de la compañía; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

0000018

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

3200

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública de Apertura de Sucursal y del Poder Especial, respectivamente.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 28 AGO. 2003

Dr. José Aníbal Córdova Calderón

CS/lmg.
EXP. 108348